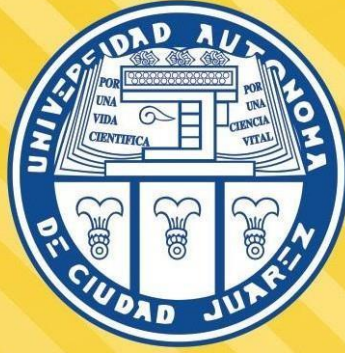




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

**LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS
GRUPOS REPRESENTATIVOS
ARTÍSTICO-CULTURALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, SECRETARÍA DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO,
EXPEDIDO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

SE MODIFICA POR ACUERDO DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2024



ÍNDICE

CONSIDERANDO.....	4
CAPÍTULO I	5
OBJETO.....	5
CAPÍTULO II	5
DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO III.....	8
DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS.....	8
CAPÍTULO IV	9
DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO- CULTURALES.	9
CAPÍTULO V	10
REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LOS DIVERSOS GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO-CULTURALES.	10
CAPÍTULO VI	11
DE LOS DIRECTORES, RESPONSABLES DE FUNCIÓN E INTEGRANTES DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO-CULTURALES.	11
CAPÍTULO VII.....	13
BECAS INSTITUCIONALES.	13
CAPÍTULO VIII	15
ALUMNOS QUE PERTENEZCAN A UN GRUPO REPRESENTATIVO ARTÍSTICO- CULTURAL	15
CAPÍTULO IX	16
DE LOS DERECHOS DE INTEGRANTES Y DIRECTORES DE GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO-CULTURALES.	16
CAPÍTULO X	17
OBLIGACIONES DE INTEGRANTES Y DIRECTORES DE GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO-CULTURALES.	17
CAPÍTULO XI.....	19
DE LAS PRESENTACIONES.....	19
CAPÍTULO XII	20
EVENTOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.	20
CAPÍTULO XIII	22
AUDICIONES.....	22
CAPÍTULO XIV	24
VESTUARIO Y EQUIPO.	24
CAPÍTULO XV	25
DE LOS RECONOCIMIENTOS.....	25
CAPÍTULO XVI	25
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	25
CAPÍTULO XVII.....	26
DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS Y SU COMPETENCIA.....	26
CAPÍTULO XVIII.....	27
SANCIONES.	27
TRANSITORIOS	29



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 3º de la Constitución General de la República otorga a las Universidades la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizando sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de dicho artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinando sus planes y programas, administrando su patrimonio, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

SEGUNDO. Que el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad establece que es atribución del Honorable Consejo Universitario dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Universidad.

TERCERO. Que dichas disposiciones generales, constituyen lineamientos que son un conjunto de normas que expresan criterios y acciones cuya aplicación es obligatoria y su pretensión es conducir el crecimiento y desarrollo de la Institución.

CUARTO. Que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, establece dentro de su cuerpo normativo derechos y obligaciones, los que permiten un desarrollo óptimo en todas las actividades universitarias, en sus diferentes ámbitos culturales.

QUINTO. Que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, cuenta con una Dirección General de Difusión Cultural, la cual, a través de la Subdirección de Producción Cultural, se encarga del buen funcionamiento y desarrollo de los grupos representativos de la institución.

SEXTO. En ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 3º de la Constitución General de la República y el Artículo 12 Fracción I y artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se expiden los presentes:



LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO-CULTURALES DE LA UACJ.

CAPÍTULO I OBJETO.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto proporcionar una guía clara de acciones para las y los directivos e integrantes de los grupos representativos artístico-culturales, que deben implementarse para cumplir con lo establecido en la normatividad universitaria, así como en la misión, la visión y los objetivos de la institución.

Artículo 2. Las y los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales, así como los responsables de su desempeño deberán conocer y cumplir lo establecido en los presentes lineamientos y en la diversa normativa institucional.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Beca de extensión educativa cultural:** Es un apoyo a las y los estudiantes inscritos de los programas de licenciatura o posgrado que participan como integrantes.
- II. **Servicio de Grupo Representativo Artístico-cultural:** Todo ensayo, presentación, grabación y actividad propia de la disciplina artística o cultural que se desempeñe dentro del grupo.
- III. **Integrante de Grupo Representativo Artístico-cultural:** Es un estudiante de la comunidad universitaria, que forma parte de alguno de los grupos artísticos y culturales que son coordinados por la Dirección General de Difusión Cultural la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- IV. **Director (a) artístico de Grupo Representativo Artístico-cultural:** Es la persona que dirige y orienta a los integrantes de alguno de los grupos representativos artístico-culturales hacia los objetivos establecidos y con la responsabilidad de cumplirlos en forma conjunta con sus integrantes. La denominación del (de la) director (a) artístico, es utilizada únicamente para el desarrollo de las funciones



contratación de dicho personal puede estar sujeta a diversa denominación para fines administrativos y organizacionales.

- V. **Carta compromiso:** Es un documento que firma el integrante del grupo representativo artístico-cultural, en el cual se compromete en un periodo determinado, a cumplir con las responsabilidades inherentes a los proyectos y compromisos adquiridos por la agrupación.
- VI. **Carta de salida a un evento:** Es un documento que firma el integrante del grupo representativo artístico-cultural o su tutor, en el cual expresa la voluntad de permitir que el integrante se ausente de las instalaciones o de la ciudad para cumplir con las responsabilidades adquiridas al formar parte de la agrupación.
- VII. **Presentación fuera de la región-ciudad:** Son las presentaciones que se realizan en otras ciudades y que, por lo tanto, se necesite gestionar viáticos para el traslado y hospedaje.
- VIII. **Convocatoria de audición:** Invitación, anuncio o escrito que tiene el propósito de difundir la posibilidad de incorporar a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez que aspiran a formar parte del Grupo Representativo artístico-cultural de su elección y que cumplan con los requisitos establecidos.
- IX. **Formato de registro de audición:** Formato con varios apartados que permite obtener información general del aspirante, así como el nombre del grupo representativo artístico-cultural que le interesa, razones por las cuales desea ingresar y la experiencia relacionada con el género artístico seleccionado.

Artículo 4. El nombre artístico de los grupos representativos deberá hacer referencia a la actividad artística que practican, así como incluir las siglas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ). La utilización del nombre artístico será siempre en representación de la Universidad y no podrá ser utilizado de forma particular por las o los directores (as) o por quienes integren los grupos representativos artístico-culturales.

Artículo 5. La creación de los diversos grupos representativos artístico-culturales deberá ser autorizada por la Dirección General de Difusión Cultural y por la Subdirección de Producción Cultural.



Artículo 6. El número de Integrantes de cada agrupación es sugerido por el o la director (a) del grupo representativo artístico-cultural; autorizado y establecido por la Dirección General de Difusión Cultural y la Subdirección de Producción Cultural.

Artículo 7. La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez a través de la Dirección General de Difusión Cultural proveerá en la medida de sus posibilidades, la infraestructura escénica necesaria para la presentación de estas agrupaciones en el interior de la Universidad.

En lo que respecta a los eventos externos, la infraestructura corresponderá, a la institución que haya aceptado lo establecido en los convenios o contratos previamente formalizados, sin embargo, la Universidad puede prestar la infraestructura para eventos específicos.

En caso de que las instituciones no cuenten con la infraestructura, ni los medios para proporcionar el equipo indispensable, la Universidad no estará obligada a acudir a el evento, lo que deberá informar a la institución externa anticipadamente.

Artículo 8. La Subdirección de Producción Cultural será el área encargada de la gestión administrativa de los grupos representativos artístico-culturales, con apoyo del (de la) Jefe de Función de Grupos Representativos.

Artículo 9. Estos lineamientos son de carácter obligatorio para la Dirección General de Difusión Cultural, la Subdirección de Producción Cultural, el (la) director (a) artístico, las y los Jefe de función de grupos representativos e integrantes de los grupos representativos artístico-culturales.

Artículo 10. La Dirección General de Difusión Cultural y la Subdirección de Producción Cultural, con el apoyo del (de la) director (a) artístico, las y los Jefes de función de grupos representativos artístico-culturales e integrantes de los grupos representativos, tienen la responsabilidad de cumplir con lo establecido en los presentes lineamientos y solicitar la actualización de estos.



CAPÍTULO III DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS.

Artículo 11. Los Grupos Representativos son grupos conformados por alumnos (as) inscritos en programas de pregrado y posgrado, coordinados por quien sea nombrado director artístico de grupos representativos artístico-culturales.

Artículo 12. Estos grupos representan a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez en eventos locales, nacionales e internacionales.

Artículo 13. Los grupos representativos artístico-culturales, tienen como objetivo principal fortalecer la formación integral de las y los estudiantes de la Universidad.

Artículo 14. La integración de los grupos representativos artístico-culturales está abierta a cualquier estudiante de pregrado y posgrado, sin menoscabo de su programa educativo.

Artículo 15. Los grupos representativos artístico-culturales serán apoyados por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en la adquisición de lo siguiente:

- I. Equipo, vestuario e instrumentos.
- II. Viaje y transportación.
- III. Personal técnico necesario, sonido, escenografía.
- IV. Instalaciones para ensayos.
- V. Almacenamiento de herramientas musicales.
- VI. Y diversos materiales, equipo e infraestructura necesaria para el desarrollo de su objeto.

Lo anterior se encuentra sujeto a la autorización del área encargada, así como al presupuesto anual institucional.

Artículo 16. Los grupos representativos artístico-culturales deberán contar con un proyecto específico, el cual deberá incluir lo siguiente:

- I. Objetivos (generales, específicos y formativos).
- II. Metas (a corto, mediano y largo plazo)
- III. Estrategias y Acciones principales.



IV. Descripción detallada de los requerimientos para la operación del grupo representativo artístico-cultural.

El proyecto deberá estar autorizado por la Dirección General de Difusión Cultural, a través de los medios de comunicación institucionales, impresos o electrónicos.

Artículo 17. Los grupos representativos artístico-culturales representarán a la Universidad en los eventos autorizados por las autoridades universitarias, que sean de carácter gratuito o aquellos donde se realicen donativos económicos o en especie.

En caso de que se incluya cuota de donación económica en el convenio con la entidad que solicita al grupo representativo, el monto que se recaude de dichas cuotas de donación será presentado y depositado ante la Dirección General de Servicios Administrativos, quien será la encargada de administrar lo recabado y designarlo a la Dirección General de Difusión Cultural para su disposición en el proyecto que beneficiará. En el supuesto de proyectos autofinanciables, se seguirá el procedimiento descrito en el presente párrafo sobre la presentación y depósito de los montos recaudados. Y para el caso en el que el donativo sea en especie, será la Subdirección de Producción Cultural quien lo reciba y destine según las necesidades propias.

CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO- CULTURALES.

Artículo 18. La conformación de los grupos representativos artístico-culturales se logra al incorporar estudiantes de nivel pregrado y posgrado que se encuentren en estatus de inscrito en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y que cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia en sus estudios.

Artículo 19. Los grupos representativos artístico-culturales serán dirigidos por una o un director (a) artístico a quien se le podrá asignar un apoyo técnico previo análisis, autorización y presupuesto. Ambos deberán cumplir en su caso con los siguientes requisitos de ingreso:



A) Asistente Profesional (Director (a) del Grupo Representativo):

- I. Formación afín al grupo representativo artístico-cultural al que va a dirigir.
- II. Contar con título universitario.
- III. Cedula Profesional.
- IV. Portafolio y curriculum de desempeño en el área.

B) Apoyo técnico:

- I. Carrera técnica, preparatoria, bachillerato técnico o artístico, diplomados con validez curricular.
- II. Portafolio y curriculum del área.

Adicional a lo establecido en los incisos anteriores, en ambos casos deberá presentar el proyecto relacionado con el grupo representativo artístico-cultural al que estará adscrito, el cual mínimamente debe incluir lo establecido en el artículo 16 de los presentes lineamientos.

Además de los anteriores podrán presentarse diversos requisitos establecidos por la Dirección General de Servicios Administrativos a través de la Subdirección de Recursos Humanos y por la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Subdirección de Producción Cultural, de acuerdo con el grupo representativo artístico-cultural con el que vaya a colaborar el o la director (a) artístico.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LOS DIVERSOS GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO-CULTURALES.

Artículo 20. Las y los integrantes y el o la director (a) artístico, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el presente ordenamiento para formar parte de los diversos grupos representativos artístico-culturales.

Artículo 21. Será permitido el ingreso a los grupos representativos artístico-culturales, a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante inscrito de programas académicos a nivel pregrado y posgrado, así como desempeñarse debidamente como estudiante regular.



- II. Presentar el Formato de registro de audición.
- III. Asistir a una entrevista con el o la director (a) del grupo representativo artístico-cultural.
- IV. Aprobar el proceso de audición.
- V. Firmar la carta compromiso de participación en el grupo.
- VI. Cumplir con lo establecido en la diversa normativa institucional en lo referente al programa educativo al que pertenezca el o la integrante del grupo representativo, cuidando lo relativo a las inasistencias permitidas y establecidas en materia académica por participar con los compromisos del grupo representativo y, si esto no sucediera, se analizará el caso y se podrá establecer una carta de justificación.
- VII. Cumplir con los requisitos establecidos en caso de solicitar el beneficio de la beca de extensión educativa cultural.
- VIII. Contar con la disponibilidad de fechas y horarios para ensayos y presentaciones.
- IX. Cumplir con el 85% de asistencia a los ensayos y presentaciones.
- X. Mantener una buena conducta, dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 22. Los estudiantes de la universidad podrán formar parte de dos grupos representativos artístico-culturales, siempre que no interfiera en su desarrollo académico ni en los compromisos adquiridos en cada agrupación.

De ser el caso, el o la estudiante debe presentar la solicitud para que el o los responsables de función la apruebe. Esto, toda vez que cumpla con los requisitos de ingreso para ambas agrupaciones.

CAPÍTULO VI

DE LOS DIRECTORES, RESPONSABLES DE FUNCIÓN E INTEGRANTES DE LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO-CULTURALES.

Artículo 23. La Dirección General de Difusión Cultural a través de la Subdirección de Producción Cultural, será la encargada de la gestión de proyectos artísticos, además, crearán ofertas de eventos culturales y buscarán escenarios en museos,



centros turísticos, organizaciones, teatros, casas de cultura y de espectáculos, congresos, eventos educativos, festivales, ferias, conciertos, bibliotecas entre otros.

Artículo 24. La Dirección General de Difusión Cultural, a través de la Subdirección de Producción Cultural, será la única que promoverá la celebración de aniversarios de los grupos, que, por lo general, será cada cinco años a partir de la fecha oficial de su fundación y del reconocimiento por parte de la Dirección General de Difusión Cultural.

Artículo 25. Los aniversarios de las agrupaciones se llevarán a cabo, siempre que exista una continuidad sin interrupciones de periodos, en caso contrario, no se acumulará el tiempo y se iniciará un nuevo periodo de conformación del grupo.

Artículo 26. Las y los directores (as) artísticos de los grupos representativos artístico-culturales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar el proyecto del grupo representativo a la Dirección General de Difusión Cultural y a la Subdirección de Producción Cultural. Este proyecto deberá ser autorizado por las mencionadas autoridades.
- II. Tener autorizado su nombramiento de director (a) de grupo por parte de la Dirección General de Difusión Cultural y la Subdirección de Producción Cultural.
- III. Cumplir con la normatividad institucional establecida para empleados universitarios o personal contratado bajo los diversos esquemas de contratación establecidos por la Dirección General de Servicios Administrativos a través de la Subdirección de Recursos Humanos.
- IV. No tener amonestaciones de carácter administrativo.
- V. Haber sido evaluado satisfactoriamente por las diferentes instancias involucradas en los procesos académico-administrativos de la institución.
- VI. Apegarse y cumplir cabalmente con las obligaciones de los trabajadores académicos o administrativos de la Institución.
- VII. Tener disponibilidad de fechas y horarios para ensayos y presentaciones.



Artículo 27. El responsable de función de los grupos representativos en coordinación con el o la director (a) artístico del grupo representativo artístico-culturales, deberán tener acceso a los formatos de registro y procedimientos establecidos por la Dirección General de Difusión Cultural, así como vigilar la aplicación y cumplimiento de los presentes lineamientos.

Artículo 28. Las atribuciones del Jefe de función de los grupos representativos son las siguientes:

- I. Coordinarse con él o la director (a) del grupo para que éste registre la asistencia a ensayos y eventos de cada integrante.
- II. Asistir a reuniones de diversos temas relacionados con los grupos representativos.
- III. Apoyar al subdirector (a) de Producción Cultural con la programación anual de eventos de los grupos.
- IV. Apoyar al subdirector (a) de Producción Cultural con la gestión de viáticos, transporte, adquisiciones y todo trámite administrativo necesario para las agrupaciones.
- V. Coordinarse con él o la director (a) del grupo para que se cumplan las actividades de los procedimientos como: obtener completa la información y firmas de registros, cartas compromiso y documentos varios que deban entregar los/las integrantes de los grupos representativos.
- VI. Apoyar a la subdirección de Producción Cultural en la documentación de sus áreas como descripciones, perfiles, procedimientos, registros y archivos.
- VII. Y las demás que establezcan otros ordenamientos institucionales que sean aplicables.

CAPÍTULO VII BECAS INSTITUCIONALES.

Artículo 29. La beca es el apoyo que otorga la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a los alumnos que forman parte de los diversos grupos representativos de la institución, en la presente materia se otorga la Beca de Extensión Educativa Cultural, misma que puede ser solicitada a partir del término del primer semestre.



Lo anterior, estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto anual institucional, y en el caso de que el o la beneficiario (a) no cumpla con los requisitos o no cuente con un desempeño óptimo, se podrá considerar su estatus de beneficiario (a).

Artículo 30. Podrán ser beneficiarios de la beca de extensión educativa cultural los alumnos que formen parte de un grupo representativo artístico- cultural de la universidad y que reúna los siguientes requisitos que se mencionan a continuación:

- I. Recibir evaluación satisfactoria sobre el cumplimiento de lineamientos y normatividad como integrante de un grupo representativo artístico-cultural, firmada por los o las directores (as) del grupo al que pertenezca.
- II. Cumplir con el 85% de asistencia a los ensayos y presentaciones.
- III. Pertenecer oficialmente a un grupo representativo de la UACJ, comprobable mediante listado oficial de la Subdirección de Producción Cultural.
- IV. Registrar la solicitud de beca mediante la plataforma establecida por la Secretaría General.
- V. Contar con un mínimo de 4 (cuatro) materias o 32 (treinta y dos) créditos cursados en el semestre inmediato anterior.
- VI. Obtener 8.0 (ocho punto cero) de promedio como mínimo en el semestre inmediato anterior.
- VII. No contar con materias reprobadas en el semestre inmediato anterior cursado.

En el caso particular de los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales, próximos a egresar y que se encuentren cursando su último semestre, no será necesario cumplir con un mínimo de materias para poder ser beneficiarios de la beca.

Artículo 31. Para poder obtener la beca, los alumnos tendrán que cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

Así mismo, el o la alumno (a) integrante de los grupos representativos, deberá realizar su registro mediante las plataformas institucionales, accediendo a estas con su correo institucional.

Artículo 32. La beca de extensión educativa cultural cubrirá a las y los estudiantes de pregrado y posgrado los gastos de inscripción y créditos, lo que respecta a gastos adicionales de los diversos rubros para el desarrollo del programa educativo en el que se



encuentre inscrito el o la integrante del grupo representativo, no serán cubiertos con la beca cultural.

En lo que respecta a integrantes de los grupos representativos que se encuentren estudiando el doctorado y que sean beneficiarios de diversas becas para el estudio del programa educativo, tendrán derecho a solicitar la beca de extensión educativa cultural, la cual cubrirá también inscripción y créditos.

CAPÍTULO VIII

ALUMNOS QUE PERTENEZCAN A UN GRUPO REPRESENTATIVO ARTÍSTICO-CULTURAL.

Artículo 33. Si él o la integrante de un grupo representativo artístico-cultural se graduó, podrá continuar siendo integrante durante un año consecutivo después de su graduación, siempre que la evaluación de su director (a) artístico, sea satisfactoria y no presente incumplimiento a los presentes lineamientos.

Artículo 34. Las y los alumnos (as) egresados (as) podrán pertenecer a los grupos representativos artístico-culturales, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Autorización de la entrada por parte de la Subdirección de Producción Cultural y director (a) artístico de grupo.
- II. Aprobación de la audición y la entrevista.
- III. Contar con póliza de seguro médico o estar inscritos al IMSS y entregar copia al director (a) de grupo.
- IV. Apegarse al cumplimiento de estos lineamientos.
- V. Firmar carta compromiso.

Artículo 35. Las y los integrantes que sean egresados serán evaluados en su desempeño cada semestre para su permanencia en el grupo.

Artículo 36. Las y los integrantes exalumnos podrán permanecer en la agrupación hasta un año como límite. Este tiempo empieza a contar a partir de que el alumno obtenga en el sistema el estatus de egresado, la permanencia sigue sujeta a la evaluación de desempeño.



Sera cancelada de manera inmediata la participación en los grupos representativos artístico-culturales, de las y los integrantes de estos que pasen a ser empleados en activo de la Universidad.

CAPÍTULO IX

DE LOS DERECHOS DE INTEGRANTES Y DIRECTORES DE GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO-CULTURALES.

Artículo 37. Es derecho de la o del director (a) artístico e integrantes de los grupos representativos artístico-culturales en cualquier momento, solicitar la cancelación del uso expreso de la imagen de su persona, de esta autorización o en su caso, la limitación del uso de los datos personales referidos.

Por lo que la solicitud deberá presentarse ante la Dirección General de Difusión Cultura a través del titular de la Subdirección de Producción Cultural, o ante la Unidad de Transparencia para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición

Artículo 38. Las y los estudiantes que sean integrantes de los grupos representativos artístico-culturales tienen derecho a solicitar la beca de extensión educativa cultural siempre que cumplan con los requisitos establecidos para la misma.

Artículo 39. Si el integrante del grupo representativo artístico-cultural desea terminar con su participación o permanencia debido a una situación extraordinaria, deberá presentar el aviso oportuno a su director (a) artístico, para que éste revise el motivo de la solicitud y valide la misma.

Además, en el supuesto de que el alumno desee dar por terminada su pertenencia a un grupo representativo artístico-cultural, para que proceda la misma debe concluir el semestre y atender los eventos que estuvieran previamente programados en la agenda.

Artículo 40. Las y los integrantes tienen derecho a recibir transportación gratuita, así como hospedaje y alimentación cuando los eventos sean fuera de la región, en lo que respecta a presentaciones en la localidad, el apoyo será únicamente en transportación.



Lo anterior, previa autorización de la Dirección General de Servicios Administrativos con apoyo en la Dirección General de Difusión Cultural y con base al presupuesto anual institucional.

Artículo 41. Las y los integrantes tienen derecho a recibir de su director (a) artístico, la información del plan de ensayos semestral de los grupos representativos artístico-culturales, así como el resultado de sus evaluaciones, información sobre becas y en su caso, sobre otros apoyos institucionales que beneficien su carrera académica por pertenecer a estas agrupaciones.

CAPÍTULO X

OBLIGACIONES DE INTEGRANTES Y DIRECTORES DE GRUPOS REPRESENTATIVOS ARTÍSTICO-CULTURALES.

Artículo 42. Son obligación de las y los alumnos (as) integrantes de los grupos representativos, las siguientes:

- I. Asistir a los ensayos y actuaciones siguiendo las instrucciones de su director (a) y cumpliendo con el horario, fecha, lugar, vestuario, herramientas, equipo y todo aquello necesario para desarrollar cabalmente las actividades asignadas.
- II. Programar en su agenda las fechas comprometidas para los ensayos, reuniones, juntas, eventos diversos y presentaciones de los grupos.
- III. Comunicar a sus profesores y a la coordinación del programa educativo su compromiso con el grupo representativo artístico-cultural, al comienzo del semestre y cualquier situación de fechas de exámenes, presentaciones, actividades académicas que coincidan con las fechas de presentaciones deberán ser resueltas en forma conjunta con sus profesores y/o con la coordinación del programa.
- IV. Evitar que los compromisos adquiridos en el grupo afecten a sus calificaciones y desempeño académico.
- V. Cuidar su salud emocional, mental y física y podrán comunicar cualquier situación que les impida realizar las actividades cabalmente en la agrupación.
- VI. Podrán exponer casos de emergencia académica y/o personal ante las autoridades correspondientes para que en forma escrita reciban una solución a su caso.



- VII. Participar en todas las actividades institucionales internas y externas que requieran la actuación de los grupos representativos artístico-culturales.
- VIII. La asistencia, buen desempeño, actitud positiva, creatividad, responsabilidad entre otras características se considerarán para otorgarle reconocimientos o alguna otra responsabilidad a las y los integrantes de los grupos.
- IX. Participar en la difusión, publicidad y la promoción de los eventos, así como en la colocación de pases por donativo general para el ingreso a las funciones cuando la actividad lo requiera.
- X. Faciliten a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la autorización para el uso expreso de la imagen de su persona para fines de documentación, difusión, promoción y divulgación de los quehaceres y productos culturales que de ella y en representación de ella se emanen. Es necesario entregar la carta firmada que otorga el consentimiento para uso de imagen del (de la) integrante y/o director (a).
- XI. Asistir a los eventos de entrega de reconocimientos y premiaciones a los que se hagan acreedores los grupos.
- XII. Cumplir con la asistencia y puntualidad a los ensayos y presentaciones en un 85%, y no tener más de tres ausencias injustificadas. No se contemplarán las ausencias por lesiones o enfermedades debidamente comprobadas.
- XIII. Los tiempos y horas previos a ensayos y posteriores a presentaciones, incluso si estos son recreativos, se consideran acciones en representación de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por tanto, quedan sujetos a los lineamientos aquí planteados y a las acciones que en materia de sanción se requieran.

Artículo 43. Las y los integrantes de los grupos representativos deberán respetar y actuar en forma congruente con los valores de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, además de contribuir con el cumplimiento de la Misión, Visión, Ley Orgánica, Reglamentos, Normativas y Lineamientos.

Artículo 44. Las y los integrantes que forman parte de los grupos representativos artístico-culturales deberán cuidar su comportamiento dentro y fuera de la Institución.

Artículo 45. El cuidado de la imagen tanto de las y los integrantes, como de los grupos representativos artístico-culturales y de la Institución, incluye cualquier canal o medio de comunicación.



Artículo 46. Las y los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales deberán respetar la diversidad cultural, las expresiones de identidades diversas, reconocer y promover activamente el valor igualitario de todas las personas sin condescendencia.

Artículo 47. Las y los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales deberán respetar y cuidar el mobiliario, equipo, vestuario, utensilios, transporte, en general cualquier herramienta que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez haya puesto a su disposición para el evento y actuación.

Artículo 48. Las y los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales deberán ser disciplinados en congruencia con la praxis de su disciplina artística.

CAPÍTULO XI DE LAS PRESENTACIONES.

Artículo 49. Los grupos representativos artístico-culturales participarán en una variedad de presentaciones escénicas y musicales dentro y fuera de la Universidad, mismas que se desarrollarán como producción interna en formato de espectáculo y abarcan públicos diversos.

Artículo 50. Los grupos representativos artístico-culturales realizan presentaciones en forma interna y externa, estas agrupaciones representan a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez a través de conciertos, eventos, funciones y diversas actividades. Estas pueden ser gratuitas o de donativos, lo anterior con la finalidad recuperar gastos según el tipo de eventos y los convenios que se establezcan con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, debiendo seguir lo establecido en los presentes lineamientos en materia de recaudación.

Artículo 51. Toda presentación del grupo representativo artístico-cultural debe ser autorizada por la Dirección General de Difusión Cultural y la Subdirección de Producción Cultural.

Artículo 52. En toda presentación se debe cuidar la imagen de la Universidad y de sus integrantes.



Artículo 53. Las solicitudes para presentaciones externas deberán ser presentadas ante la Dirección General de Difusión Cultural y serán valoradas por el o la director (a) artístico del grupo y el o la responsable de función de los grupos representativos artístico-cultural y en su caso autorizadas por la Subdirección de Producción Cultural.

Artículo 54. Las y los directores (as) serán quienes consideren los roles de los participantes en los eventos solicitados a la universidad, así como para la selección de las y los integrantes de los grupos, el desempeño de cada uno, así como su talento, actitud, inclusive, podrán realizar audiciones para la decisión final.

Artículo 55. Las solicitudes para las presentaciones de los grupos representativos artístico-culturales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez dirigidas a cualquiera de los participantes deberán ser canalizadas inmediatamente a su director (a) y éste a su vez, a la Subdirección de Producción Cultural.

Artículo 56. Debe existir una programación de uso de instalaciones para los ensayos, eventos, presentaciones dentro de la institución, así como respetar los lineamientos o reglamentos que existan para éstos.

CAPÍTULO XII

EVENTOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

Artículo 57. La Dirección General de Difusión Cultural apoya la asistencia a eventos culturales y artísticos de los grupos representativos artístico-culturales, por lo que la asignación y ejercicio del presupuesto requiere del análisis previo, considerando ante todo el impacto y proyección que se pueda lograr con la presencia o participación local o foránea de los grupos representativos artístico-culturales, así como del alcance en el realce de la institución.

Artículo 58. Las y los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales recibirán por escrito la autorización para participar en los eventos efectuados con las siguientes características territoriales:

- I. Eventos que se lleven a cabo en los diferentes institutos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- II. Eventos que se realicen en las Divisiones Multidisciplinarias.



- III. Eventos que se realicen en alguna otra Institución de Ciudad Juárez y que no pertenezcan a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- IV. Eventos que se realicen en otras instituciones y/o organizaciones que se encuentren fuera de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo 59. La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, trasladará a las agrupaciones en un vehículo oficial, y proporcionará hospedaje y alimentación a las y los integrantes durante la participación en eventos culturales que se lleven a cabo en otra ciudad, siempre y cuando lo anterior sea previamente autorizado por el área correspondiente, lo anterior se encuentra sujeto al presupuesto anual institucional.

Artículo 60. La universidad, proveerá de los medios de transporte oficiales a los grupos representativos artístico-culturales para su traslado a eventos programados, que se encuentren fuera de los límites de la Institución.

Artículo 61. Se podrá proporcionar a cada grupo representativo artístico-cultural, previa solicitud el apoyo técnico de logística, sonido e iluminación, que requiera de acuerdo con las necesidades de los diversos grupos representativos, dando preferencia a las establecidas previamente en el proyecto del grupo representativo.

Sin embargo, lo anterior depende del presupuesto anual institucional con el que se cuente.

Artículo 62. Las y los Integrantes de los grupos representativos artístico-culturales que sean menores de edad, deberán presentar la carta de autorización de salida, la cual deberá contener la firma de sus padres o tutores, misma que entregará al director (a) artístico del grupo representativo artístico-cultural.

Dicha carta de autorización tendrá que firmarse y entregarse en cada salida a un evento.

Artículo 63. Todo integrante o director (a) deberá portar documento que acredite su identidad y relación con la universidad, además, deberá portar su número de registro de servicio médico del IMSS debidamente dado de alta o póliza de seguro médico.

Es necesario mostrar el comprobante de seguro médico para ingresar a vehículos institucionales, ensayos, presentaciones y demás actividades propias relacionadas a la actividad o presentación foránea, para cualquier incidente que se pueda presentar.



La Dirección General de Difusión Cultural, cuenta con diversos procedimientos y formatos establecidos para el desarrollo de las actividades inherentes a los grupos representativos artístico-culturales.

CAPÍTULO XIII **AUDICIONES.**

Artículo 64. Las audiciones podrán ser en forma presencial o virtual, según lo disponga la o el director (a) del grupo representativo en acompañamiento institucional del responsable de Grupos Representativos artístico-culturales y/o de la Subdirección de Producción Cultural para su verificación.

Artículo 65. Las y los aspirantes a ser integrantes de grupos representativos artístico-culturales deberán llevar a las audiciones las herramientas, documentos, instrumentos y equipo personal necesario y requerido para el desarrollo de la audición.

Artículo 66. Las audiciones de los grupos representativos artístico-culturales son programadas por cada director (a) artístico, en coordinación con el responsable de función, y con la aprobación de la Subdirección de Producción Cultural.

Artículo 67. La estructura y proceso de las audiciones serán definidas en conjunto por la o el director (a) del grupo representativo artístico-cultural, la o el Jefe de función y la Subdirección de Producción Cultural.

Artículo 68. Las fechas, horas, requisitos y requerimientos específicos de cada audición se harán públicos a través de convocatoria, por los medios institucionales oficiales, con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación.

Artículo 69. Cualquier forma de audición establecida se efectuará con la participación de un jurado conformado de 3 o 5 integrantes, como requisito para la salvaguarda de la imparcialidad, diversidad, divergencia y evaluación cotejada por pares de las evaluaciones realizadas.

Para ser juez en los procesos de audición se requiere lo siguiente:

- I. Fungir como director (a) artístico del grupo representativo.
- II. Fungir como director (a) artístico de otro grupo representativo afín al área.



- III. Ser una figura reconocida del área o afín quien funge como director (a) artístico o integrante destacado (a) en una agrupación de la localidad o la región.
- IV. Exintegrante destacado y alumno (a) graduado (a) del grupo representativo.
- V. Líder de sección o área en el grupo representativo.
- VI. Todo juez es acreedor (a) de reconocimiento escrito para los fines que le convengan.

Lo anterior en el acompañamiento institucional del Jefe de Grupos Representativos y/o de la Subdirección de Producción Cultural para su verificación. Y quienes en su caso o por producto de una eventualidad no considerada harán de jueces si la situación así lo ameritara.

Los elementos generales de valoración en las audiciones son los siguientes:

- I. Las evaluaciones se inscriben en el Formato de Evaluación de Audición.
- II. El formato de evaluación se adecua previo diseño según las consideraciones propias del área o giro del grupo representativo.
- III. En toda audición se produce una evaluación que considera un número determinado de aspectos según la pertinencia del área.
- IV. Toda evaluación produce un resultado numérico para su ponderación entre jueces.
- V. Los resultados finales de la audición son resguardados con el fin de proteger la información personal y del resultado de la evaluación al desempeño del aspirante.
- VI. En ningún caso es difundido el resultado numérico de la audición.
- VII. Todo resultado aprobatorio se expresa como Seleccionado o Aceptado bajo observación según sea el caso.

Los formatos reciben el trato institucional correspondiente y relativo al proceso por parte del Jefe de Función de Grupos Representativos apegándose a lo relativo en materia de protección de datos personales.

Artículo 70. Los resultados de las audiciones se harán públicos por los medios institucionales oficiales, en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles después de la fecha de la audición.

Artículo 71. Las y los aspirantes aceptados tras la audición recibirán la confirmación por correo electrónico oficial.



Toda audición debe desempeñarse en estricto apego al buen comportamiento y a la normatividad institucional vigente, tanto para el trato de las personas, como para el uso de los espacios. Y si en su defecto, no ocurriera esto, el jefe de función de grupos representativos tendrá la calidad de persona verificadora y será la primera figura que podrá intervenir para la atención de la situación extraordinaria, respecto a la audición, pudiendo suspenderla o bien observando y reportando a la Subdirección de Producción Cultural la violación del protocolo de audición por parte del (a) participante, director artístico, algún (a) externo (a) o invitado (a).

CAPÍTULO XIV VESTUARIO Y EQUIPO.

Artículo 72. El equipo, vestuario, instrumentos, utilería, equipo de sonido, entre otros elementos que los grupos representativos artístico-culturales utilicen y que sean propiedad de la Universidad, serán almacenados en los espacios acondicionados que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, proporcione.

Los instrumentos, vestuario, equipo o utilería personal que sean propiedad del integrante del grupo representativo, quedaran exentos del resguardo institucional.

Artículo 73. El equipo, vestuario, instrumentos, utilería, equipo de sonido entre otros elementos que los grupos representativos utilicen, deberán ser resguardados correctamente en sus estuches o elementos protectores específicos.

Artículo 74. En caso de que sus integrantes resguarden su vestuario o algún instrumento en su casa, deberá ser autorizado por la o el director (a) del grupo representativo artístico-cultural y la Subdirección de Producción Cultural, mediante el llenado del formato establecido para tal efecto, en la cual se explicita la razón y el tiempo del resguardo del instrumento, herramienta o vestuario.

Además, el y la integrante del grupo representativo artístico-cultural a quien le sea autorizado lo anterior, deberá firmar la carta de responsiva, sin excepción alguna.

Artículo 75. Los costos por composturas a los instrumentos, herramientas y equipos, ajustes al vestuario, reposición por daño justificado o compra de alguno de éstos, estará a



cargo de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, si el daño fue realizado por el uso adecuado de los mismos y en el desarrollo de alguna presentación en representación de la Universidad.

Lo anterior, previa autorización de la Dirección General de Difusión Cultural y con base al presupuesto anual institucional.

Artículo 76. El equipo, vestuario, mobiliario, utensilios de cada grupo representativo, debe ser resguardado para su conservación, bajo condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 77. La o el director (a) será responsable de su correcto almacenamiento dentro de las instalaciones universitarias o las autorizadas debidamente por la institución.

CAPÍTULO XV DE LOS RECONOCIMIENTOS.

Artículo 78. Los reconocimientos y premios individuales son propiedad de las y los integrantes incluyendo a las y los directores (as).

Artículo 79. Las premiaciones grupales que obtengan los grupos representativos artístico-culturales, como trofeos, constancias, reconocimientos, medallas, premiación al mejor grupo, mejor canción u otras formas de reconocimientos, serán propiedad de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y se exhibirán en un espacio asignado para ello.

CAPÍTULO XVI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 80. En caso de incumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento será materia de sanción conforme a lo establecido en el presente capítulo y las diversas normas institucionales.

Artículo 81. Únicamente se podrá aplicar como medida disciplinaria la amonestación verbal a las y los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales.

En el supuesto de que sus directores, responsables de función y las y los alumnos sean omisos en la conducta o actuación que origino la amonestación realizada, la Dirección General de Difusión Cultural a través de la Subdirección de



Producción Cultural, podrá iniciar el procedimiento institucional que se establece en el Reglamento de Deberes, Responsabilidades y Sanciones de los Integrantes de la Comunidad Universitaria y la diversa normativa universitaria correspondiente y aplicable.

Artículo 82. Respecto a los problemas o desacuerdos que deseen plantear, las y los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales deberán seguir los siguientes requisitos:

- I. Respetar la línea de autoridad y presentar la situación en primera instancia con su jefe inmediato y, de no resolverse, se dirigirá con las demás autoridades por orden jerárquico, para darles a conocer su caso, siendo la opción inmediata: el responsable de Función de grupos representativos, sucesivamente la o el subdirector (a) de Producción Cultural y como última opción, presentarlo ante la Dirección General de Difusión Cultural.
- II. Los problemas o diferencias de opiniones que puedan presentarse deberán siempre resolverse mediante un diálogo respetuoso y profesional, evitando faltas de respeto y confrontaciones de cualquier índole.
- III. Al momento de presentar un problema, queja o sugerencia se deberá proporcionar o acompañarse de los datos y forma de contacto de quien la expresa para proporcionarle una respuesta

Las inconformidades a que se hace referencia en la fracción II y III del presente artículo, deberán realizarse siempre por escrito y siguiendo las reglas establecidas en la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO XVII

DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS Y SU COMPETENCIA.

Artículo 83. Los órganos competentes para conocer de las faltas a la disciplinaria que cometan los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales, jefes de función y directores, es de manera inicial la:

- I. Dirección de Difusión Cultural.

En los casos que las conductas estén contempladas en la diversa normativa institucional y en la misma se establezca un procedimiento específico, se deberá seguir dicho



procedimiento para efectos de que la conducta sea sancionada por quienes tengan atribuciones para la implementación de la sanción.

Las anteriores participan en los casos donde se establece una relación contractual.

Artículo 84. La Subdirección de Producción Cultural actuará como órgano de primera instancia en el conocimiento de las violaciones a los presentes lineamientos.

Así mismo se encargará de la aplicación de las amonestaciones verbales a las y los directores (as), las y los integrantes de los grupos representativos artístico-culturales, y de estudiar cada falta cometida para determinar si procede su remisión al consejo correspondiente.

CAPÍTULO XVIII **SANCIONES.**

Artículo 85. El incumplimiento de estos lineamientos por parte de las y los integrantes o director (a) de los grupos representativos artístico-culturales, será motivo para que la Dirección General de Difusión Cultural y la Subdirección de Producción Cultural, revisen y analicen el incumplimiento, así como determinar las consecuencias al considerar la gravedad de los hechos, conducta del infractor, perjuicios causados y circunstancias.

Artículo 86. Las sanciones para las y los Integrantes de los grupos representativos artístico-culturales, incluyendo al director (a) de las agrupaciones, podrán consistir en la baja del grupo representativo artístico-cultural bajo los siguientes supuestos:

- I. Tres Inasistencias sin autorización del director(a) o del subdirector(a) de Producción Cultural.
- II. Daños intencionales hacia el mobiliario, equipo, vestuario o cualquier herramienta que no sean de su propiedad.
- III. Agresividad verbal o física.
- IV. Faltas de respeto verbales o de comportamiento y actitud.
- V. Impuntualidad frecuente (cinco o más veces, sin el debido permiso otorgado por su director (a)).



- VI. Cancelación de algún compromiso institucional del grupo debido a alguna irresponsabilidad mayor por parte de algún integrante.
- VII. Cualquier otra situación no descrita en este apartado que ocasione una afectación en el óptimo desarrollo de los grupos representativos artístico-culturales, tales como desorden, incumplimiento y disturbios que afecten a los presentes lineamientos y a la diversa normativa institucional.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Es atribución de la Presidencia del H. Consejo Universitario, propiciar la actualización y reforma de los presentes lineamientos.

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Universitario, previa aprobación del Honorable Consejo Universitario.

TERCERO. Remítase el presente lineamiento íntegro a los titulares de las oficinas de la Contraloría General, Extensiones Multidisciplinarias, Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Direcciones de Instituto y de la Oficina de la Abogacía General.

CUARTO. La interpretación y consulta de los presentes lineamientos le corresponde a quien ostente la titularidad de la Oficina de la Abogacía General.

Con fundamento en el artículo 35, fracción IV del Reglamento Interior del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, hago CONSTAR y CERTIFICO que el presente documento contiene VEINTINUEVE FOJAS UTILES y concuerda fielmente con el original de los LINEAMIENTOS DE LOS GRUPOS ARTISTICO CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ que obra como apéndice del acta de sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 30 de octubre del 2024, misma sesión en que fue aprobado.

Dr. Salvador David Nava Martínez
Secretario del H. Consejo Universitario.